



San Andrés, Isla, quince (15) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Referencia	inspección Judicial – Prueba Extrajudicial
Radicado	88001-4003-001-2023-00253-00
Solicitante	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - Telefónica
Solicitados	Personas Indeterminadas
Auto de No.	1098-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, manifiesta que no es posible allegar la información solicitada en auto anterior, teniendo en cuenta que, ésta *no puede darse a conocer al público, ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino a través de resúmenes numéricos, en los que no sea posible deducir de ellos información alguna de carácter individual*, el Despacho, lo requerirá a fin de que en el término improrrogable de tres (3) días suministre a este Juzgado los datos solicitados, teniendo en cuenta que dicha información se hace necesaria para el cumplimiento de la prueba decretada; lo anterior, atendiendo lo preceptuado en el numeral 12° del artículo 4 de la Ley 2335 del 2023, que para el efecto reza “*Principio de confidencialidad estadística. En el marco de lo dispuesto en esta ley, los productores de estadísticas oficiales que recopilan u obtengan datos individuales que se refieran a personas naturales o jurídicas deberán mantenerlos reservados y asegurar su reserva, conforme a las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y las normas que las modifiquen o sustituyan. Los datos recopilados se utilizarán exclusivamente para fines estadísticos y solamente podrán acceder a ellos las autoridades judiciales, legislativas y administrativas, que siendo constitucional o legalmente competentes para ellos, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones*. Correspondrá a dichas autoridades asegurar la reserva de la información y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo acá previsto”. (Énfasis del Despacho).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR ENÉRGICAMENTE al Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para en el término de tres (03) días, contado a partir de la comunicación del presente proveído, allegue la información solicitada en auto No. 0921-23 del tres (03) de octubre de 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2335 del 2023, **so pena de las sanciones correctivas a que haya lugar (artículo 44 del C.G. del P.).**

SEGUNDO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** el oficio pertinente. **COMUNÍQUESE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585cf790b005220b002d33b28c67f28b2683f20d22d814167d5857142369b82**

Documento generado en 15/11/2023 04:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>